REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 561-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de diciembre de 2016, Informe N° 139-2016/GRP-401000 CE AS N° 021-2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 e Informe N° 597-2016/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 139-2016/GRP-401000 CE AS N° 021-2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"***, remiten a la Gerencia Sub Regional las Bases de la adquisición en comento a fin de que sean aprobadas;

Que, Resolución Gerencial Sub Regional N° 561-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de diciembre de 2016 se resolvió aprobar el expediente de contratación para la adquisición en comento, en dicho acto resolutivo se ha señalado: ***"APROBAR el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"*** cuyo valor estimado es la suma ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40) con precio vigentes al mes de agosto 2016, a través de Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad clásica con un sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario";

Que, la Oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado en el sentido que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección denominado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"***;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *"Se encuentran encargados de los Procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)"*;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- establece: *"Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*. Asimismo, debe tenerse en consideración que la adquisición señalada se encuentra dentro de los topes señalados por la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2016, puesto que para la Adjudicación Simplificada se deberán encontrar para el caso de bienes, que sean mayores a S/.31,600.00 y menores a S/.400,000.00;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 OCT 2016

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: "*1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...)*";

Que, teniendo en consideración lo establecido en la norma vigente y habiendo corroborado que las bases del procedimiento denominado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"*** se encuentran dentro de los márgenes establecidos por la ley así como cumple con todos los requisitos, corresponde aprobar las mismas a fin de continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de selección señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 021-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria, denominado: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"*** cuyo valor estimado es la suma ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40) con precio vigentes al mes de agosto 2016, a través de Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad clásica

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 OCT 2016

con un sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Presidente y Miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL GSRLCC FIRMA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL